



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/028/2014**

**ASUNTO:** Se notifica resolución al C. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ ORTÍZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de abril de 2014.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C.MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ ORTÍZ**, con folio número 13177, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 31 de marzo del año 2014, en la que solicita: "deseo conocer si se ha mencionado en algunos medios de comunicación, el gobierno del estado invirtió dinero en la construcción de gasoducto proveniente del municipio de Tres Valles, Veracruz, atraviesa la ciudad de San Juan Bautista, Tuxtepec, hasta llegar a las empresas Bio Papel y Compañía Cervecera del Trópico"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos.

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a solicitar la información a la Subsecretaría de Planeación Presupuestal, perteneciente a esta Secretaría para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Que mediante oficio número SF/SPPP/DPIP/0203/2014 la Subsecretaría de Planeación Presupuestal informó a esta Unidad lo siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** En relación a su solicitud de información 13177 se le informa que **de la búsqueda realizada en los archivos electrónicos de esta Secretaría de Finanzas correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, no se encontró referencia alguna sobre recursos autorizados para la obra "Construcción de Gasoducto" en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

  
Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



**TERCERO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ ORTÍZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: homoerectus518@hotmail.com

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.**



**UNIDAD DE ENLACE**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

